Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS

Examinada la iniciativa del Director General de Ganadería, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), dedica, la sección 1ª del Capítulo II, de las referidas bases, a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Segundo. En la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022 (BOC nº 269 de 31/12/2021), está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 destina un incremento de los fondos destinados a España por importe de 3.118.080,00 de euros y establece en su artículo 1 la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). El periodo transitorio 2021-2022 constituye una ampliación del periodo de programación actual, por lo que los instrumentos de aplicación de los fondos FEADER transición y FEADER EURI seguirán siendo los actuales programas de desarrollo rural 2014-2020.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mtn570pTh-luCJ5_pm59uIYXQPqKp780

Tercero. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 10 de las bases, los modelos normalizados de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las en las letras b), d), e) 3) y 4), i), q) y r), a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de los compromisos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e) 5), f) salvo que se trate de comunidades de bienes, g), h), j), k), m), n), ñ), o) y p) del apartado 1 del artículo 10 de las bases y del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, modelos que serán accesibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.
Además deberá incorporar por exigencia de las letras b) y c) del apartado 3 del mencionado artículo 10, para los supuestos allí contemplados, los modelos normalizados de relación de las personas copeticionarias y de declaración sobre la totalidad de los ingresos agrarios percibidos durante los últimos tres periodos impositivos.
b) La aprobación de los módulos de coste máximo del apartado 2 del artículo 8 de las bases.
c) La designación por la titular del departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.
d) Supuestos en los que se debe haberse solicitado ante la Administración competente, la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a que se refiere la letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases.
e) La determinación, según el apartado 1 del articulo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (341.914,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15.7000.19 “Apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas FEADER 2014-2020 M-4.1” distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 34.191,44 €
- Anualidad 2023: 307.722,95 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mtn570pTh-luCJ5_pm59uIYXQPqKp780

Segundo. Convocar para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas previstas en la sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186, de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (341.914,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15.7000.19 “Apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas FEADER 2014-2020 M-4.1” distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 34.191,44 €
- Anualidad 2023: 307.722,95 €

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.937.514,88 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como anexo I de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Aprobar los módulos de inversión que figuran como anexo II de esta Orden.

Séptimo. Establecer los supuestos en los que debe haberse solicitado ante la Administración competente la licencia de obra o presentado la comunicación previa ante la Administración competente, que figura como anexo III de esta Orden, con el contenido allí señalado.

Octavo. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mtn570pTh-luCJ5_pm59uIYXQPqKp780

Noveno. Designar, las personas titulares y suplentes de los Comités de Valoración encargados de valorar las solicitudes de las subvenciones, a las siguientes personas:

Presidente:
Titular: Don Jesús Manuel Jiménez Mesa (Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera)
Suplente: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección)
Vocales:
Vocal 1º.
Titular: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente
Suplente: D. Alejandro Escuder Gómez (Técnico veterinario)
Vocal 2º.
Titular: Don Juan Rito Tacoronte Pérez (Técnico veterinario)
Suplente: Don Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección)
Vocal 3º.
Titular: Doña Raquel Noemí González López (Técnica veterinaria)
Suplente: Doña Juana María Benítez Armas (Técnica veterinaria)
Secretario/a:
Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control)
Suplente: Dña. Katiana Zabala Reyes (Técnico de Gestión, Servicio Jurídico-Económico y de Control)

Décimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A
Fecha: 03/06/2022 - 10:44:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mtn570pTh-luCJ5_pm59uIYXQPqKp780
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2022 - 10:46:03